



RESOLUCION DIRECTORAL N° 167) -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

11 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 68504 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, organizado por el proyecto FDUJA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Leydy, políticamente ubicado en el Caserío Palo Seco, Distrito Jazan, Provincia Bongara región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2016-MDJ-A, de fecha, 12 de Setiembre del 2016., por la Municipalidad Distrital de Jazan, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1671 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Leydy; políticamente ubicado en el Caserío Palo Seco, Distrito Jazan, Provincia Bongara región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 385 – 2017- ANA-AAAM-SDARH-EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, por un volumen anual de hasta 20 813,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s. proveniente de la quebrada Leydy. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur: 172 372 – 9 337 768 N, a una altitud de 1 691 msnm. El punto centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 173 538 E - 9 338 201 N, políticamente ubicado en el centro poblado Rural Palo Seco, distrito Jazan, provincia Bongará, región Amazonas.

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, Amazonas; está conformada por: (01) captación de concreto armado, , con tapa metálica y accesorios de entrada y salida de agua; Línea de aducción con tubería de PVC de C 7,50 Ø 2" ½ con una longitud de 1 243,8 m, 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 1 22,00mm³ de capacidad; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø con una longitud de 1 119,23m y 75 instalaciones domiciliarias.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica según, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco; está conformada por: (01) captación de concreto armado, , con tapa metálica y accesorios de entrada y salida de agua; Línea de aducción con tubería de PVC de C 7,50 Ø 2" ½ con una longitud de 1 243,8 m, 01 reservorio de concreto armado de sección circular de 1 22,00mm³ de capacidad; línea de conducción con tubería PVC SAP de Ø con una longitud de 1 119,23m y 75 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 20 813,76 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s. proveniente de la quebrada Leydy. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 18 Sur: 172 372 E - 9 337 768 N, a una altitud de 1 691 msnm. El punto centroide de uso de agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 173 538 E - 9 338 201 N, políticamente ubicado en el centro poblado Rural Palo Seco, distrito Jazan, provincia Bongará, región Amazonas. La asignación se detalla en el cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1671-2017-ANA-AAA.M

Descripción	Unidades	Meses												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	
Demanda	l/s	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	0,66	
	(m³/mes)	1 767,74	1 596,67	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 767,74	1 710,72	1 767,74	1 710,72	1 767,74	20 813,76

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados de la quebrada Leydy. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS Palo Seco del Centro Poblado Rural Palo Seco, y a la Municipalidad Distrital de Jazan, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



 Ing. Luis Fernando Suti Martín
DIRECTOR

